



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA PAOLA MEDINA OBREGON
DEMANDADO: CARLOS ARTURO SOLANO CASTRO
RADICACION: 2018-00019

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por agregado el escrito allegado el 24 de noviembre de 2020, mediante el cual la parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 27 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de las señoras MARÍA CLAUDIA OBREGÓN y JENNY ANDREA MEDINA OBREGÓN, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

1.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la señora CLAUDIA PAOLA MEDINA OBREGÓN, solicitada en el escrito que describe el traslado de las excepciones de mérito, declaración que se realizará en la audiencia señalada.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA PAOLA MEDINA OBREGON
DEMANDADO: CARLOS ARTURO SOLANO CASTRO
RADICACION: 2018-00019

1.4. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada por la parte actora en el escrito que descurre las excepciones de mérito, por lo que por Secretaría ofíciase a las siguientes entidades, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento respectivo:

- A la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando informe si el señor CARLOS ARTURO SOLANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.516, aparece inscrito como propietario de algún inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando se informe si el señor CARLOS ARTURO SOLANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.516, aparece inscrito como propietario de algún inmueble.
- A la Cámara de Comercio, solicitando certifiquen si el señor CARLOS ARTURO SOLANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.516, aparece inscrito en algún establecimiento de comercio.
- A la Secretaría de Movilidad, solicitando se informe si el señor CARLOS ARTURO SOLANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.516, aparece inscrito como propietario de algún vehículo automotor.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1. DOCUMENTALES:

Solicita se tenga en cuenta las pruebas documentales presentadas por la Defensora de Familia de la parte demandante y las que avale el Despacho como ciertas.

3. **POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 47 del 14 de
diciembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria